

ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

Código expediente: AE 25/19

Origen de la actuación:

Petición formulada por la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública en la que solicita a esta Inspección un diagnóstico de la situación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) en materia de personal.

Objeto de la actuación:

Analizar la problemática generada en el organismo por la falta de recursos humanos y plantear posibles alternativas de actuación a ejecutar a partir del 1 de diciembre.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

Fecha de remisión del informe:

26 de noviembre de 2019

Resultados de la actuación:

La AVSRE se encuentra en una situación de déficit de personal para el desempeño de sus funciones horizontales propias.

Dada la situación en la que se encuentra la Agencia, en el ámbito del corto plazo, se recomienda, con carácter excepcional, la delegación formal de determinadas atribuciones en materia de personal y de ordenación y ejecución de los pagos a terceros en otros departamentos de la Administración del Consell.

Por su parte, respecto a la gestión económico-administrativa ordinaria (funciones horizontales) del organismo, la subsecretaria de la conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública deberá garantizar la ejecución de estas tareas a través de los medios personales de que disponga en los servicios adscritos a la secretaria general administrativa, así como del personal de apoyo administrativo de la agencia que estaba desempeñando estas funciones.

Como medida a adoptar con un plazo de ejecución a medio plazo, se considera necesario que la conselleria de adscripción inicie, en base a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir en la administración pública, su evaluación, su viabilidad, sus fortalezas y debilidades, la revisión del modelo de funcionamiento del organismo autónomo, así como la posibilidad real de que pueda disponer de los medios y recursos necesarios o, en su caso, la asunción definitiva de dichas funciones por los órganos de la Administración de la Generalitat.

Asimismo, se recomienda que se someta a esta entidad a un control de eficacia, al que sí están sujetas las entidades del Sector Público Institucional Estatal, tal y como se establece en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-